



ORDENANZA 2200/2018

VISTO:

El Convenio de Obra Cordón Cuenta entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Sra. Alicia Cristina Coseani de Ravasallo.

Y CONSIDERANDO:

El artículo 145, inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal en donde es atribución del Intendente celebrar Convenios sujetos a aprobación del Concejo Deliberante.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109, inciso 28, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 32 del 27 de septiembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Obra Cordón Cuenta celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandán y el Secretario de Administración y Finanzas, Miguel Ángel Pérez y la Sra. Alicia Cristina Coseani de Ravasallo, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONVENIO OBRA CORDON CUNETA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN en su calidad de Intendente Municipal y el Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ, es su calidad de Secretario de Administración y Finanzas, con domicilio en calle Av. San Martín N° 3.899 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la Sra. **ALICIA CRISTINA COSEANI DE RAVASALLO** D.N.I. N° 11.845.533 representada en este acto por su hijo apoderado, Sr. Cristian Ezequiel Ravasallo, D.N.I. N° 29.162.839, con domicilio real en calle Maximiliano D'Olivo (N) N° 950, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LA PROPIETARIA**", celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROPIETARIA, conforme lo establecido por la Ordenanza N°1788/13, debe ejecutar obras de infraestructura para la aprobación de su proyecto de subdivisión del predio de su propiedad ubicado en Barrio Viejos Viñedos, propiedad registrada en DGR bajo N° cuenta 1302/2433836/9, Reg.Gral. Pcia. matrícula N° 1394408 y designación catastral municipal Lote 10- C-5/9/13.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que La Municipalidad ejecutará la obra de cordón cuneta en el sector antes descrito, consistente en la construcción de 1428.48 metros cuadrados, siendo a cargo de La Propietaria el pago del costo total de la obra, que a la fecha asciende en la suma de pesos **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.257.062,84)**. Se adjunta planilla descriptiva.-----

TERCERA: La Propietaria abonará el monto total de la obra, de la siguiente manera: una entrega inicial a la firma del presente, de pesos **QUINIENTOS MIL EN EFECTIVO (\$ 500.000.-)**, y el saldo, de pesos **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 757.062,84.-)** en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que incluirán el correspondiente interés de financiación vigente para planes de pagos de tributos municipales.-----

CUARTA: El control de la ejecución integral de la obra estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda.-----

QUINTA: El presente contrato, está sujeto "ad referéndum" del Concejo Deliberante de Colonia Caroya como condición de plena validez y eficacia.-----

Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación del contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Colonia Caroya, a 24 días del mes de septiembre de 2018.--

Cristian Ravasallo
CRISTIAN RAVASALLO
29162839


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA